

Autoriza trato directo y aprueba Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

RESOLUCIÓN Nº 92

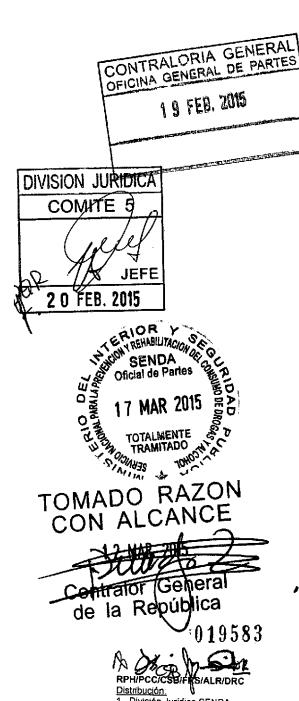
SANTIAGO, 9 DE FEBRERO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015, en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y 1.-Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las afectadas por dichos personas estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



1 - División Jurídica SENDA

- Jefa de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5 División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios) 6. Jefa de la División Programática
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA (Dirección: Echaurren N°581, comuna de Santiago, Región Metropolitana)

9.- Partes y Archivo S-1807/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14.
- 5. Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA han acordado celebrar un Convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a la línea (s) de servicio N° 73, y 76, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el Convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 06 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de \$ 271.045.872.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente

Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 135.522.936.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la paridad 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 06 de enero, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, RUT Nº 65.033.693-3, en adelante la "Entidad", representado por doña CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA, ambos con domicilio en Echaurren N° 581, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas

afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que las propuestas técnicas presentadas por la Entidad para la contratación directa son nuevas, y se adecuan a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

- 2.- Las nuevas Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para las líneas de servicio N° 73, y 76.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 06 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

| 100 | Plan PAB | Plan PAI | Plan PR | Plan PAI- PM | Plan PR- PM |
|--------|----------|-----------|-----------|-----------------|----------------|
| Precio | \$93.649 | \$270.989 | \$524.312 | \$366.463 | \$627.421 |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$271.045.872.- (Doscientos setenta y un millones cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.

- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a

la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5

a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguro**, emitida por AvalChile Seguros ACh ., N° 3002015004487, de fecha 05 de enero de 2015, por la suma superior al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 13.594.159.- (trece millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos), con una vigencia desde el 30 de diciembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en las líneas de servicio N° 73 y 76.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra

entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y

datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Lienado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones,

debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la

nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5** Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se

realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante

la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente

acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Carmen Gloria Lagos Araya para actuar en representación de la Fundación Puerta Abierta, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 04 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 19 de mayo de 2014, número de repertorio 3148-2014, ante el Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, en relación con el Acta de Constitución y Estatutos de Fundación Puerta Abierta.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas

Firman: CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA. Representante Legal. FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

ANEXO

| i i i i i i | | | | | AMEXO 1 Compromes 11 de Plones y | | | | | |
|--------------|------------|----------------|---------------------------------|--|--|------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Alfo 1 | 1 5 | Región | Presiden | Establiscenie Blo | PAB Post action Connects | Meses a PAI Pobleción Gogora | | PAT Poblecida Majeres | PR Poblaciás Muje res | TOTAL Presupuesio Anual S |
| <i>2</i> 015 | 73 | Metropolitiana | FUNDACION PUBRTA ABIERTA | CT Averta Attierta (Estacion Central) | 0 | O | 0 | 0 | 120 | 75.290.520 |
| | 76 | Hetropolitana | FUNDACION PUERTA ABIERTA | CT Puerta A bierla (Mujeres) | 0 | 0 | ٥ | 0 | 96 | 60.232.416 |
| 2016 | 73 | Metropolitana | FUNDACION PUERTA ABIERTA | CT Puerta Abierts (Estacion Centrai) | Ç | 0 | 0 | 0 | 120 | 75.290.520 |
| | 76 | Metropolitana | PUNDA CIÓN PUERTA ABIERTA | CT Puerta Atxerta (Mujeres) | 0 | 0 | 0 | 0 | 96 | 60.232.416 |
| | | | | TOTAL 2015 | Đ | Q | 0 | Q | 218 | 135.522 936 |
| | | | | TOTAL 2016 | 0 | C | 0 | 0 | 216 | 135.522.936 |
| | - | TOTAL CONVE | NIO | | 0 | 11.00 | 0 | . O | 432 | 271.045.872 |

Firman: CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA. Representante Legal. FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

ERIOR Y SEGUR

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAL SERVICIO NACIONAL PÁRA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA
SENDA

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 375 FECHA 09-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | | | | |
|--|--|--|--|--|
| ПРО | Resolución | | | |
| No | 92 | | | |
| DETALLE | Aprueba Trato directo y Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Puerta Abierta, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016. | | | |

| REFRENDACIÓN | | | | |
|---|----------------|--|--|--|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 | | | |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL | | | |
| Presupuesto Vigente | 41.403.518.000 | | | |
| Comprometido | 27.148.117.718 | | | |
| Presente Documento Resolución Exenta | 135.522.936 | | | |
| Saldo Disponible | 14.119.877 346 | | | |

PITA GONZALEZ GENZEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-1807



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chite, a 06 de enero, entre et Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) deña Lidia Amarales Osorio, ambes domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, RUT Nº 65.033.693-3, en adelante la "Entidad", representado por deña CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA, ambos con domicilio en Echaurren N° 581, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio Nº 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23,

24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID Nº 662237-27-LP14. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que las propuestas técnicas presentadas por la Entidad para la contratación directa son nuevas, y se adecuan a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Las nuevas Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para las líneas de servicio N° 73, y 76.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

4.- En la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-27-LP14.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 06 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

| | Plan PAB | Plan PAI | Plan PR | Plan PAI-PM | Plan PR-PM |
|--------|----------|-----------|-----------|-------------|------------|
| Precio | \$93.649 | \$270.989 | \$524.312 | \$366.463 | \$627.421 |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

- Professional Angle (Angle) Angl

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$271.045.872.- (Doscientos setenta y un millones cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por sernana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compremiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastomo psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Nujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra indole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser participe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto

que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un piazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguro, emitida por AvalChile Seguros ACh., N° 3002015004487, de fecha 05 de enero de 2015, por la suma superior al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 13.594.159.- (trece millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos), con una vigencia desde el 30 de diciembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en las líneas de servicio N° 73 y 76.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el anexo del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de

Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrato anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio

idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoria, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad

sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante

correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaría para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraidas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de ficitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- f) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de la anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 16 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representante tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre,

quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada tinea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el periodo de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el

monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada linea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenío suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el periodo de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada linea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Carmen Gloria Lagos Araya para actuar en representación de la Fundación Puerta Abierta, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 04 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 19 de mayo de 2014, número de repertorio 3148-2014, ante el Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, en relación con el Acta de Constitución y Estatutos de Fundación Puerta Abierta.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE **EDAD**

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas,

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

CARMEN GLORIA LAGOS AF FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA

TERIOR Y SECURIOR AMARALES OSCRIO
CONTORA NACIONAL (TP DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL (TP) NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHADIL.

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA PREVENCIÓN Y REHABILITÀCIÓN DEL

| 3.0 | | | | | | Meada de planco | | | | TOTAL |
|-------------|--------------|-----------------|---------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| Ario | t.e | Region | President | Establisciole nto | PAE Paniecion General | PALITOMACION General | PR Población General | RALPODICES Mojeres | PE Poblizion Migeres | Ares opues (a Arese 5 |
| 2045 | 73 | Metropolitana | FLAIDACKON PUERTA ABBERTA | CT Puerta Abicuta (Estacion (Control) | Đ | a | 0 | 0 | 120 | 75 290 520 |
| | 76 | Metropa©ana | FLINDACION PUERTA ABERTA | CT Puerta Ahierta (Mujeres) | Ū | 8 | 0 | G | 68 | 60,232,416 |
| 2016 | 73 | Metropolitariz- | FLINDACION PUERTIA ABERTA | CT Puerta Abicria (Estavani Central) | 0 | D | D | ß | 120 | 75,290,52 |
| | 76 | Metropolitana | Funda okin Puerta Aberta | CT Puerta Abierta (Mujeres) | 0 | 0 | 0 | 0 | 95 | 80.232.416 |
| | | | | TOTAL 2015 | 0 | Q | 0 | D | 216 | 135.522.936 |
| | | | | TOTAL 2016 | 0 | Ø | 0 | 0 | 216 | 135.522.938 |
| | | TOTAL CONVE | PEO COST | · · | 0 | B | 0 | 0 | 432 | 271.045.877 |

CARMEN GLORIA LAGOS ARAME

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTORA

DIRECTORA LIDIA AMARALES OSORIO

NACIONAL

DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA

PROPERSONAL P

SENDA

ANEXO

| | | 78.963 | 2.5 | Meses de planes | | | | TOTAL | | |
|------|----|---------------|--------------------------------|---|------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------|
| Afra | LE | Region | Prestation | Abiana bina Ma | FAII Población General | PALFONIACIÓN General | PR Pobleción General | PALHODI Migeres | PR Cathorian Interes | Arestrovesto Armai \$ |
| 2015 | 73 | Metropoliana | FLADACION PLERTA ABERTA | CT Fuerta Abierta (Estacion Central) | O | 0 | 0 | 0 | 120 | 75.290.520 |
| | 76 | Metropolitzna | FUNDACION PUERTA ABERTA | CT Ruerta Ablerta (Mujeres) | 0 | ů. | S | 0 | 96 | 00.232.416 |
| 2018 | 73 | Мергорейала | FLINDACION PUERDA ABERTA | CT Puerta Abierta (Estacion Central) | 0 | Ð | Q | Đ | 120 | 75.290.52 |
| | 78 | Metropolitana | FUNDACION PUERTA ABERTA | CT Puerto Abierta (Mujeres) | a | 0 | 0 | 0 | 96 | 80.232.416 |
| | | | | TOTAL 2015 | 0 | 0 | . 0 | D | 216 | 135,522,936 |
| | | | | TOTAL 2018 | 0 | 0 | 0 | 0 | 216 | 135.522.936 |
| | | TOTAL CONVE | NO |] | 0 | ٥ | 0 | Ď | 432 | 271.045.877 |

CARMEN GLORIA LAGOS ARAMA DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL (TP)
FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

BLICA DE SENDA

SENDA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL **SENDA**



| CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN | PÓLIZA Nº |
|-------------------------------|---------------|
| SANTIAGO, 05 DE ENERO DE 2015 | 3002015004487 |

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

| TOMADOR | | | | | | RUT | | |
|--------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|---------|------------|---------|------------|--------|
| FUNDACION P | UERTA ABIERTA | | | | | 65.03 | 33.693-3 | |
| ASEGURADO | | | | | | RUT | | |
| | CIONAL PARA LA PI COHOL - SENDA | REVENCIÓN Y | REHABILITACIÓN | I DEL C | ONSUMO DE | 61.98 | 30.170-9 | |
| BENEFICIARIO |) | | | | | RUT | | |
| | CIONAL PARA LA PI COHOL - SENDA | REVENCIÓN Y | REHABILITACIÓN | 1 DEL C | ONSUMO DE | 61.98 | 30.170-9 | |
| DIRECCIÓN DI | E TOMADOR | | | CIUI | DAD | | | |
| ECHAUREN 58 | 31 | | | SAN | TIAGO | | | |
| COBERTURAS | 3 | INICIA | - VENCE | 1 | VALOR ASEG | URADO | PRIMA NETA | |
| FIEL CUMPLIN | IIENTO | 2014/1 | 2/30 - 2017/05/31 | _ | UF | 552,0 | UF | 47,39 |
| VIGENCIA DEL | SEGURO | NÚMERO DE DIAS | PRIMA NETA | | IVA | | TOTAL A PA | GAR |
| 2014/12/30 | 2017/05/31 | 883 | UF | 47,3 | 19 UF | 9,00 | UF | 56,39 |
| VALOR A PAG | AR EN LETRAS | | | | | | 1 | |
| CINCUENTA Y | SEIS COMA TREIN | VTA Y NUEVE | JF | | | | | |
| | | | | | TOTAL | ALOR AS | EGURADO | |
| | | | | | UF | | | 552,00 |

AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.



AVALCHILE SEGUROS
DE CRÉDITO
Y GARANTÍA S.A.

FIRMA AUTORIZADA AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S A. RUT:76,369 534-1

| RAMO | PRODUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MONEDA |
|-------|----------|----------|--------------|-------------|--------------|
| 716 | 300 | 99 | FRODRIGU | _ | UF |
| COASE | GURO | NÚMERO P | ÓLIZA | DOC. COMPAN | ÍA LÍDER |
| | DIRECTO | 3 | 002015004487 | | 76 363.534-1 |



| CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN | PÓLIZA Nº |
|-------------------------------|---------------|
| SANTIAGO, 05 DE ENERO DE 2015 | 3002015004487 |

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

| TOMADOR FUNDACION PUERTA ABIERTA | | RUT |
|--|---|--------------|
| ASEGURADO | | 65.033,693-3 |
| · · · – – – · · · – - | A PAIN (PRO PAIN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN | RUT |
| SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REH DROGAS Y ALCOHOL - SENDA | ABILITACION DEL CONSUMO DE | 61.980.170-9 |
| BENEFICIARIO | | RUT |
| SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REH DROGAS Y ALCOHOL - SENDA | 61.980,170-9 | |
| DIRECCIÓN DE TOMADOR | CIUDAD | |
| ECHAUREN 581 | SANTIAGO | |

OBJETO DEL SEGURO

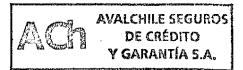
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS PARA DE LAS LINEAS DE SERVICIOS N°73 Y 76 DEL TRATO DIRECTO.

SE GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR

ORIGEN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL VALOR EN UF 552 ES EQUIVALENTE EN \$13,694,159.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

| | PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS | | | | |
|--------|---------------------------------|------------|--------|--|--|
| CÓDIGO | NOMBRE DEL INTERMEDIARIO | % COMISIÓN | % PART | | |
| 400515 | LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ | 10 | 100,0 | | |



FIRMA AUTORIZADA AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A. RUT.76.363.534-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- 1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- 2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantia contratada.
- 3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
- 4. Asegurador o Compañía. La entidad aseguradora que toma por su cuenta el nesgo.
- 5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraidas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

ARTÍCULO CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado señalado en las Condiciones Particulares, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado. Las multas o cláusulas penales pactadas en el Contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta dias siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de

la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al Contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las clausulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerta efectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente at Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

- 1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
- 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que este aumente el monto de la pérdida indemnizable.
- 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza, y
- 2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Al momento de contratar el seguro el Tomador deberá informar a la Compañía sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el Asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el Asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y el Asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justida ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión. Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.

REPUBLICA DE CHILE GERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS LAGOS ARAYA NOMBRES **CARMEN GLORIA**

PAÍS DE NACIONALIDAD CHILE SEKO

FECHA DE NACIMIENTO
02 ABR 1969
FECHA DE EMISIÓN
28 MAYO 2009

FIRMA DEL TITULAR

RUN 7.779.595-2 PECHA DE VENCIMIENTO (12 ABR 2019)



N" do Serio: A019307550 insc Nac: N* 469,1859,ESTACIÓN

IDCHL77795952<5\$23<<<<<<< 5904022f1904024CHLA019307550<3 LAGOS<ARAYA<<CARMEN<GLORIA<<<<

ANEXO N° 7 B



SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 2014, don/doña CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA, cédula nacional de identidad N° 7.779.595-2, representante legal de FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, R.U.T. 65.033.693-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

irma

Nombre: CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA

Cédula Nacional de Identidad Nº: 7.779.595-2

ANEXO Nº 6 B



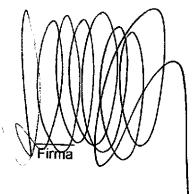
SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 2014, don/doña CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA, cédula nacional de identidad N° 7.779.595-2, representante legal de FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, R.U.T. 65.033.693-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Nombre: CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA

Cédula Nacional de Identidad N°: 7.779.595-2



SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para este trato directo y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 24 de Diciembre de 2014

Nombre Representante Legal: CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA

Firma Representante Legal



Coll. 54134/14 — 63256/14 N 4079// - 47089/14 M M SJCC № 009748

SANTIAGO,

12 DIC 2014

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento de "COMUNIDAD TERAPEUTICA", denominado "Puerta Abierta", ubicado en calle Echaurren N° 581, comuna de Santiago, aprobada la instalación y autorizado el funcionamiento por Resolución N° 33246, de 4 de septiembre de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el nombre de FUNDACION PUERTA ABIERTA, R.U.T. N° 65.033.693-3, representada por doña Carmen Gloria Lagos Araya, R.U.N. N° 7.779,595-2, ambas del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del citado establecimiento continuará a cargo de doña Dina Victoria González Garnia, R.U.N. Nº 7.017.427-8, Asistente Social.

DÉJASE establecido que la capacidad máxima del establecimiento permite atender de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas en modalidad residencial para mujeres.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre de la actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M., según Resolución N° 157/2910 de esta Secretaria.

F. LUISA GONZALEZ GODOY

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesada (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas
- Partes y archivo



Formalización Profesiones Médicas y Farmacia QF.ROM/NG(e)AQY/ras

EXENTA Nº 33246 (

04/09/07

VISTOS:

/a présentación № 17114/06 de D. Manuel Fernando Contreras Satazar, RUN. 6.864.004-0, Representante Legal de la "Organización Comunitaria Puerta Abierta", RUT. 75.972.150-0, con domicilio en Carlos Edwards Nº 1281, comuna de San Miguel, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de comunidad terapéutica en modalidad residencial para mujeres, a ubicarse en Echaurren N° 581, comuna de Santiago; el memorándum N° 308 del 03/08/06 del Jefe del Depto, de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación; las aclas de visitas inspectivas e informe favorable del 05/10/06, 14/05/07, 21/07/07, 11/08/07 y 03/09/07 de la Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la resolución exenta Nº 023944 del 10/07/06 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que aprueba la exención total del arancel; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Puerta Abierta", ubicado en Echaurren Nº 581, comuna de Santiago, de propiedad de la "Organización Comunitaria Puerta Abierta", representada por D. Fernando Contreras Salazar, ambos ya individualizados, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad residencial, según lo preceptuado en el art. Nº 1 DS. 2298/95.

- 3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 10 personas en modalidad residencial para mujeres.
- 4.- La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo de D. Manuel Fernando Contreras Salazar, RUN. 6.864.004-0, Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción de Drogas.
- 5.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:
- Libro de Visitas Inspectivas
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Residencial
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 7.- Notifiquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmácia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

> DR. HÉQTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Central
- Depto, de Rentas I. Municipalidad de Santiago
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Flacalización CESUSO

Partes y archivo SEREMI

RUTH ARAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)

lo que transcribo a usted, para su

conocimiento y fines consiguientes

Int. 905 04/09/07



Cod. 54135/14 – 58139/14 N/40790/ - 43614/14 MPM/MPS/JCC Nº 008776

SANTIAGO, 0 4 NOV 2014

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "CENTRO DE TRATAMIENTO y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL o DEPENDENCIA a ALCOHOL y/o DROGAS, denominado "Comunidad Terapéutica Puerta Abierta", para mujeres en modalidad residencial, con capacidad máxima de 14 camas, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2981, comuna de Estación Central, autorizado el traslado, la instalación y el funcionamiento por Resolución N° 78171, de 28 de diciembre de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el nombre de FUNDACION PUERTA ABIERTA, R.U.T. N° 65.033.693-3, representada por doña Carmen Gloria Lagos Araya, R.U.N. N° 7.779.595-2, ambas del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del citado establecimiento continuará a cargo de D. Manuel Fernando Contreras Salazar, R.U.N. Nº 6.864.004-0, Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción de Drogas.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre de la actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M., según Resolución N° 157/2010 de esta agerretaria.

SUBDEPARTAMENTO

LEA SUBJECTO PROFESIONES IN

JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesada (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas
- Partes y archivo



Santiago, 😁 👝

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 18 de octubre de 2012, bajo el número 48980, y la solicitud de complementación de antecedentes presentadas con fecha 29 de noviembre de 2012, bajo el número 55839, presentada por D. MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR, RUN Nº 6.864.004-0, domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, número 2981, comuna de Estación Central, en su calidad de Representante Legal de la "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA", RUT Nº 75.972.150-0, mediante la cual, pide a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA", desde calle Carlos Edwards número 1281, comuna de San Miguel, a su actual dirección en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 2981, ubicada en la comuna de Estación Central;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de marzo de 2004, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó el traslado de la Comunidad Terapéutica a su nueva dirección, calle Carlos Edwards Nº 1281 comuna de San Miguel; con una capacidad máxima de 16 residentes; de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes presentados por D. MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR, RUN Nº 6.864.004-0, en su calidad de Representante Legal de la "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA", RUT Nº 75.972.150-0, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretarla Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 22 de noviembre de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria; el comprobante de recaudación Nº 683811/2012, Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. Nº 725 de 1967; en la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763 de 1979; y el D.S. Nº 136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORÍZASE el traslado, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA", desde calle Carlos Edwards número 1281, comuna de San Miguel, a su actual dirección en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 2981, ubicada en la comuna de Estación Central;

- 2. AUTORIZASE la Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA", para mujeres en modalidad residencial, con capacidad máxima de 14 camas, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 2981, comuna de Estación Central, solicitud presentada por D. MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR, RUN Nº 6.864.004-0, en su calidad de Representante Legal de la "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUERTA ABIERTA", RUT Nº 75.972.150-0, ya individualizada.
- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica, estará a cargo de D. MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR, RUN Nº 6.864.004-0, Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción de Drogas.
- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de marzo de 2004, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- DÉJASE ESTABLECIDO que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R M Según Resolución Nº 0157 del 28/01/2010

> QF. LUISA GONZALEZ GODOY JEFA SUBOPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

Int. 1097

DISTRIBUCION:

- D. MANUEL CONTRERAS SALAZAR, Avenida Pedro Aguirra Cerda, número 2981, comuna de Estación Central
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana 👵
- Deto, de Rentas I. Municipalidad de Estación Central
- Sección Registro Subdoto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdpto Profesiones Médicas y Farmacia

Partes y Archivo SEREMI R.M.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION PUERTA ABIERTA

Silonline

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

ECHAURREN 581 SANTIAGO

RUT

65.033.693-3



GEO22000

Utilice la oficina virtual del SII en Internet <u>www.sii.gl</u> es más fácil, sápido y seguso

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de blenes o utilización de serviclos que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 09/12/2010

1 1217 200

N° DE SERIE: 20100038384

ed was difficulting to

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 145280643

Código Verificación: **8589eb86c172**



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°34180 con fecha 07-05-2013.

NOMBRE PJ : DOMICILIO :

FUNDACION PUERTA ABIERTA ECHAURREN N°581, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA

NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION

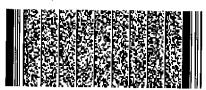
FECHA CONCESIÓN PJ :
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ :

22-05-2008 03496 VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 09:20

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1814660

RPJ.: 000034180

*2*VQ

www.registrocivil.gab.cl



FOLIO: 145280653

Código Verificación: aa55ae8d1152



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : NOMBRE PJ

 $N^{\circ}34180$ con fecha 07-05-2013. FUNDACION PUERTA ABIERTA

DOMICILIO : NATURALEZA

ECHAURREN N°581, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ :

22-05-2008

DECRETO/RESOLUCIÓN :

03496 VIGENTE

:

NOMBRE

DIRECTORIO

CARGO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

04-04-2014

DURACIÓN DIRECTIVA

3 AÑOS

PRESIDENTE VICE-PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO

CARMEN GLORIA LAGOS ARAYA MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR PEDRO ANDRES BRUGERE LAGOS SARAHI ALEJANDRA PARRAGUEZ LAGOS

7.779.595-2 6.864.004-0 16.096.942-3

R.U.N.

18.635.998~4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 04-04-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 09:20

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www registrocivil gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

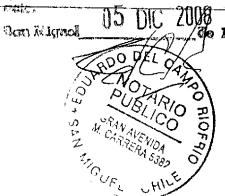
1814660

RPJ : 000034180

www.registrocivil.gob.cl

| Dirección Nacional | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | Álamo Chile S.A |
|---|--|--|
| Resolución número 423 - Designa | EDUCACION | dela That Case |
| como ministro de fe a funcionaria que indica P.4 | Extracto de decreto número 2.129 | |
| second distribute of the square of | exento, de 2008 P.7 | CPT Remolcadores S.A. / Clinica |
| C LEGICIMINISTERIO CHA | MINISTERIO DE JUSTICIA | Sur - Oriente S.A. y Consorcio Con |
| DEL TRABAJO | WHATE AND DE JUSTICIA | treras, Belfi & Montec S.A P.10 |
| Y PREVISION SOCIAL | Decreto número 3.496 exento. | the transplant of the second |
| Subsecretaria del Trabajo | Concede personalidad juridica y aprue- | the group better to to the |
| [] (Engiteertora - [[] (g) (g) (g) (g) | ba estatutos a "Fundación Puerta | Deportes e Inversiones Allenator S.A. P.1 |
| Decreto numero 103 - Modifica | Abierta", de Santiago P.7 | P.11 |
| reto número 101, de 2004, Regla- | Decreto número 3.501 exento | sam ruch peta |
| nto de Trabajo a Bordo de Naves | Aprueba reformas de estatutos a "Or- | and the state of t |
| Pesca P4 | ganizazción No Gubernamental de De- | Embotelladora Metropolitana S.A |
| State with the property of the state of the | sarrollo para la Prevención de la De- lincuencia, Reinserción y Reparación | P.11 |
| OTRAS ENTIDADES | Social', de Santiago P.7 | san the district the speciment of the second |
| Production of the second | Alianiente de la companya della companya della companya della companya de la companya de la companya della comp | Tour Fisher Andreas |
| Banco Central de Chile | Decreto número 3.502 exento. | Fernández Sociedad Anónima |
| рансо сепцатое Сппе | Aprueba reformas de estatutos a "Aso- | P.11 |
| ipos de cambio y paridades de 1 | Ciación Chilena de Psicoterapia Ana- lítica de Grupo", de Santiago P.7 | or or imakes a frequency to a |
| iedas extranjeras para efectos que | | man y that the desired the control of the control o |
| edas extranjeras para efectos que ja persona estados que para estado que para estados que p | Decreto número 3,503 exento | Inversiones Galicia S.A. / Inver- |
| Servicio Electoral | Aprueba reformas de estatutos a "De- | siones Gestión en Salud S.A. / Inver- |
| Servicio Electoral | bra Chile, Corporación de Investiga. | siones Nuevo Milenio S.A. e Inver |
| Resolucion numero O-2.674Ins- | Ción de Epidermolisis Bulosa", de Santiago | siones Yakora S.A P.11 |
| Resolución número O-2.674Ins- pcion en el Registro de Partidos líticos | | Inversiones y Asesorías Álamos |
| nucosP.5 | MINISTERIO DE | del Sur S. A. e Inversiones y Asesorías |
| MUNICIPALIDADES Availabilitation de San Wiguel | TRANSPORTES Y | Rio Cautin S.A. P.12 |
| Transport Transport Billion | 161 TELECOMUNICACIONES | on of the learning layer to |
| Municipalidad de | Subsecretaría de Transportes | to the south in the south of the south |
| -San Miguel | #/ (A \ A \ A \) | LyG-Logistica General en Trans |
| Decreto alcaldicio número 1.811 | Secretaría Regional Ministerial | porte Sociedad Anónima P.12 |
| nto Aprueba Ordenanza sobre | HI Región de Atacama | - |
| rgamiento de patentes de alcoho- | Extracto de resolución número 419 | in the same |
| | exenta, de 2008 | |

A Mounte que suscribe cortifica que la me nos carrotros está conformo con su estate at a state of a leading by defendance



DE LA REPUBLICA DE CHILE

ABO CXXXI -: N° 320-108 (M.R.) Num. 391192, which was been drawn as

% }

Santiago, Lunes 20 de Octubre de 2008

※ つき

Atrasado Ejemplar del día

\$350.- (IVA incluido) \$725 - (IVA incluido)

THE STATE OF THE S 100

9 674 400

Edición de 48 Páginas

- St. 34.

zonificación de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas...P.5

TOTAL TRANSPORTS P.8

exento Aprueba Ordenanza sobre propiedaes abandonadas con o sin edi-

Degreto alcaldicio número 1.812

ficaciones

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

Extracto de resolución número 880

.167 exenta, de 2008, que asigna Extracto de resolución número

concesión de radiodifusión sonora que Extracto de resolución número 1.168 exenta, de 2008, que asigna

el artículo 9º bis del decreto con fuer-za de ley número 2, de 1998 P.3

ros 2.448, 2.544, 2.549 y 2.671 exen-

Extractos de resoluciones núme-

Subsecretaría de Pesca

.MINISTERIO DE

AGRICULTURA

Sevicio Agricola y Ganadero.

Dirección Nacional

٠,

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional

DE HACIENDA MINISTERIO pago de la subvención establecida en

Decreto número 85,- Reglamenta

MINISTERIO DE

EDUCACIÓN AND A STATE OF THE PROPERTY OF THE P

indica P.3 Suspende veda biológica para el reSubsecretaria de Pesca-

15

2008.....

ros 7.648, 7.649 y 7.650 exentas, de

Extractos de resoluciones núme-

de Capacitación y Empleo

Servicio Nacional

Normas Particulares

MINISTERIO DE

Y RECONSTRUCCIÓN

ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MINISTERIO DE

Decreto número 1.372 exento.-

formadoras, Comercializadoras, Ex-portadoras Proveedores y Afines de Colectivos "Fesitracol A.G." y Asociación Gremial de Empresas de Taxis genieros en Recursos Naturales / Asociación Gremial de Empresas Trans-Asociación Gremial Colegio de In-

ESCRITURAS, SOCIALES

ros 7.546 y 7.549 exentas, de 2008

Extractos de resoluciones núme-

3.50

Santiago Oriente Metropolitana

Sociedades Anónimas

Valores y Seguros

Superintendencia de

China

la internación de bulbos de Chalota

Resolución número 5.5 i 5 exenta,-

(Allium ascalonicum) para consumo, Establece requisitos fitosanitarios para

procedentes de la Republica Popular

.... Lelecomunicaciones Subsecretaria de

en trecuencia modulada que indica Decreto número 687.- Modifica concesiones de radiodifusión sonora

Decreto número 701.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a GTD Teleductos S.A.

exenta, de 2008, que asigna concesión de radiodifusión sonora que indica

indicas: ind concesión de radiodifusión sonora que indica.

indica P.9

ASOCIACIONES GREMIALES

ب. دي:

Modificaciones

j.

3A Trade S.A. P.12

S.A. P.12 Pirque S.A. y Austral Safety Food

siones Saga S.A. y Curifruta S.A.

Q. 17

Gy A S.A.

cántara S.A. P.13 Ingevec S.A. e Inmobiliaria Al-

biliaria San Nicolás S.A. / Inmobiliaria Vista Hermosa S.A. e Intermédica Gestion S.A. P.14 Inmobiliaria Prodeco S.A. / Inmo-

S.A. y Los Aromos S.A. P.14 Laboratorio de Diagnóstico GAM

Agrícola Río Blanco S.A. / Aguas

Compañía inmobiliaria y de Inver-

Detarso P.13 Comunicaciones SA

*;

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones Antamin

presas RLM Limitada P.16 Administración y Gestión de Em-

一日本の日本

da / Agrícola y Ganadera 3 A Limitada Asesorias y Proyectos Limitada...P. 17 Consultores Link Chile Limitada San Cristóbal Limitada / Asesorias y Limitada / Asesorias e Inversiones rias e Inversiones Guevara y Rojas Alimentos Solavar Limitada/Aseso-Agropecuaria El Guindal Limita-

liaria Wilhelm y Asociados Limitada Asesorias, Consultorias e Inmobi-

B The Transfer with the

Arquitectos Berrios y Allendes Ltda. y Büro 44 F18 Asociados Limitada

CE Constructora Limitada P.18 Cápsula Producciones Limitada y

C WILLIAMS IN

Comercial Atrae Limitada / Comercial Mundotronic Limitada y Comercial Vitamina Chile LimitadaP.19 Clínica Dental Tenderini Limitada Clinica Dental Burgos Limitada / Clínica Dental Alcántara Limitada

/ Construccción y Pintura Compañía Comunicaciones Arauco:Limitada

| | | | The contract of the contract o | 3 1 |
|---|---|---|--|--|
| Diseño y Arquitectura Level Limitada Entidad de Gestión Inmobiliaria Social BM Limitada / Escobar e Hijos Limitada y ExSeg Seguridad. Ltda. Entidad de Gestión Inmobiliaria Social BM Limitada / Escobar e Hijos Limitada y ExSeg Seguridad. Ltda. P.21 Gallegos y Hoffmann Asociados Compania Limitada I Importadora Great Fina Jex Chile Limitada Importadora WP Store Limitada / P.21 Importadora y Comercializadora Kolmportadora y Comercializadora Hiportadora y Comercializadora Hiportadora y Comercializadora Frate-Ili Limitada / Importadora Urus Limitada e Ingenieria y Proyectos M. y R. Limitada / Ingenieria y Proyectos Olivaria Limitada / Ingenieria y Proyectos M. y R. Limitada / Ingenieria y Exportadora Urus Limitada / Ingenieria y Proyectos Olivaria Limitada / Ingenieria y Exportadora Urus Limitada / Ingenieria y Exportadora / | OTC Información S.A. y Orbit Garant Drilling Chile S.A. y Orbit Garant Drilling Chile S.A. P.14 Sociedad Immobiliaria Valle Verde S.A. P.16 Sociedades por Acciones Constituciones Constituciones Constituciones C Clínica Odontológica Asiri SpA MOMC SpA P.16 R Rentas PCQ SpA P.16 Santo Domingo SpA P.16 | Alamo Chile S.A. P.10 CC COT-Remolcadores S.A. / Clinica Sur - Oriente S.A. y Consorcio Contreras, Belff & Montec S.A. P.10 Deportes e Inversiones Allenatore S.A. P.10 Embotic lladora Metropolitana S.A. P.11 Fernandez Sociedad Anónima P.11 Fernandez Sociedad Anónima P.11 Inversiones Galicia S.A. / Inversiones Gestión en Sajud S.A. / Inversiones Yakora S.A. P.11 Inversiones y Asesorias Alamos del Sur S.A. e Inversiones y Asesorias Rio Cantín S. A. P.12 Inversiones y Asesorias Alamos del Sur S.A. e Inversiones y Asesorias Rio Cantín S. A. P.12 Market 52 S.A. P.12 Market 52 S.A. P.12 | P.7 Extracto de decreto número 2.129 exento, de 2008 | MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Subsecretaria del Trabajo Decreto número 101, de 2004, Reglamento de Trabajo a Bordo de Naves de Pesca DEL TRAS ENTIDADES OTRAS ENTIDADES Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que sofiala sextranjeras para efectos que sofiala de San Miguel Decreto alcaldicio mimero 1.811 Decreto alcaldicio mimero 1.811 Exento Appueba Ordenanza sobre otorgamiento de partentes de alcoho securio de para securio y sobre de alcoho securio de san de alcoho de san de alcoho securio de san de alcoho d |



the ter recombines aprilitions and amorations

MECIBIDO

| b | | | | |
|-----|----------------------------------|--|-------------|-----|
| | | LORIA GEI | 11 | |
| | Told | A. DE RAZ | ON | |
| li | at 16 t | SEPCIO | М | |
| | | | | |
| | овраил. лифф(С) | | | |
| | DIM C. S. THEORETHO | | | |
| | DEPART. OCHTABIG | | | |
| | SOB, 1006 C. CPN FRAU | | | |
| | SIM, OUR E CUPATAS | | | |
| | LUB, OLU V. P. É BELES NAC | | | |
| | OLPARI. AUDOTOSIA | | | |
| | DEFARE VOL., C. CT | The state of the s | | |
| | 86 J. 1960. (4008/30) | The second secon | | |
| | | | | |
| ļ | 1 | ENDAC | | |
| | RUE POR | 5 | **** | |
| | BMPU CAC. | | | |
| | ARGE POI | à \$ | | |
| | ISIPOTAC. | | | |
| | . 1000110 7010 | | BLICA DE | |
| | 1 aEDUC, D'r | 0. /43 | | 5) |
| | l v | 1 1 1 | SECOL TARIO | |
| DIS | TRIBUCI | ON: Ve | | §/_ |
| 07 | | »/, // | Sevi 30 0 | / |

-Diario Oficial

-CDE

-Ministerio De Salud

-Ministerio De Saido -Sra.Solange Jerez Quiroz -Gran Avenida N°4697,Dpto.1712 -San Miguel

CONCIEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXIMTO ST

SANTARO, __7 D() 2000

l'oy sa decrato la que sique; vistos: estos anticedentes, lo dispueste en el Decreto Supremo de Justicia Nº110, de 1979, Regiamento sobre Concesión de Personalidad Just dica a Corporaciones y fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº079, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución Nº520, de 1996, modificado por Resolución Nº561, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría Cicacal de la República; y la informado por el Ministerio de Salud y por el Conseja de Defensa del Estado,

DECRETO:

1. Concédese personalidad jurídes a la entidad denominada "FUNDACIÓN PUFATA ABIERTA", con domicilio en la provincia de Santia go, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse les estatutes per les euales se la de regir la citada entidud, en les férmines que dan testimonie les escritures públices de fechas 25 de acpticabre de 2007 y 19 de mayo de 2008, etergodas ante el Notario Público de Son Mund, den Abaca Pesa Matus.

Anôtoso, comuniqueso y publiques

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI

Lo que transcribo para su conocimiento

Lo soluda atentamente

GURSECRETATIO

JORGE FREI TOLEDO Subsecretario de Justicio DOCUMENTO TRANSCR. DONFORME A SU DRIGH.

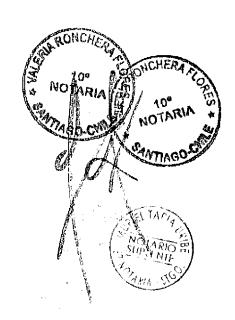
VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10º Notarla de Santiago Teatinos 371 - Local 113 Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423 (56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3) FAX (56-2) 698.69.27 SANTIAGO

Repertorio Nº 3.148-2014

O.T. 87,518

Rcs.



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

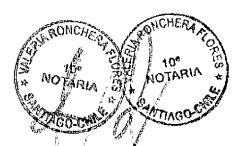
FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA

En Santiago de Chile, a diecinueve de mayo del año dos mil catorce, ante mi VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaria de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparece: Doña Solange Marilén Jerez Quiroz, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco guión ocho, abogado, chilena, soltera, domiciliada en Compañía mil doscientos noventa y uno oficina trescientos once, comuna de Santiago, mayor de edad quien acreditó identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada para este acto, viene en reducir a escritura pública el acta que se expresa a continuación: SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA. En Santiago de Chile, a cuatro de Abril de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, en la sede de la Fundación Puerta Abierta, ubicada en Echaurren quinientos ochenta y uno, Santiago Centro, se reune

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10º Notaría de Santiago Teatinos 371- Local 113 Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423 (56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3) FAX (56-2) 698.69.27

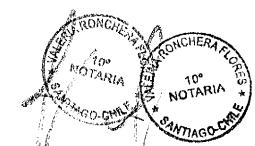




notificaciones y renuncia y (d) Ejecución de Acuerdos. QUINTO: ELECCION DE CARGOS DEL DIRECTORIO: Señala el señor Presidente que en Acta reducida a escritura pública con fecha tres de noviembre del año dos mil ocho los Fundadores procedieron a la elección de un Directorio para la Fundación el que quedó integrado por don Manuel Fernando Contreras Salazar en su calidad de Presidente, de doña Carmen Gloria Lagos Araya, en calidad de Vicepresidente, de doña Catherine Joy Galems Hodge como Secretaria y de doña Sonia Iris Godoy Ortiz como Tesorera. En mérito de lo dispuesto en el artículo CUARTO de los Estatutos Vigentes resulta necesario proceder a la designación de cada uno de los cargos del Directorio, conforme a lo contemplado en los artículos CUARTO y QUINTO de los estatutos de la Fundación. Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los miembros del Directorio, con exclusión de los nombrados, acuerda las siguientes designaciones: Presidente: Carmen gloria Lagos Araya, Rut siete millones setecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco guión dos, Vicepresidente: Manuel Fernando Contreras Salazar, Rut: seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatro guión cero, Tesorero: Sarahi Alejandra Parraguez Lagos, Rut: dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, Secretario: Pedro Andres Brugere Lagos, Rut: dieciséis millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos guión tres. La designación de Directorio es ratificada por los miembros Fundadores, designación que es aceptada en este acto por todos y cada unos de los miembros nombrados. QUINTO: REVOCACION DE PODERES.- A continuación, el Presidente da cuenta de la necesidad de revocar los poderes otorgados con anterioridad. La unanimidad del Directorio acuerda revocar y dejar sin efecto todos y cada uno de los poderes otorgados con

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10º Notaría de Santiago Teatinos 371- Local 113 Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423 (56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3) FAX (56-2) 698.69.27 SANTIAGO



Secretario; Catherine Joy Galems Hodge, C.I. diecisiete millones trescientos veintiocho mil ciento veintiséis guión nueve, Secretaria Saliente; Sonia Iris Godoy Ortiz, C.I. cuatro millones noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos guión siete, Tesorera Saliente. En comprobante y previa lectura firma. - Se da copia. - Doy feda 3c

Solange Marilén Jefez Quiroz

C.I. NO 12.243.755 -8

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA DE

SANTIAGO

SANTIAGO

TOPO

A DOTARIA

LA PRESENTE COPIA ES

TESTIMONIO/FIEL DE SU ORIGINAL

1/9 MAY 2014

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO: SANTIA CONTUNTO DE O 21-10 JAS ES COPIATIEL DEL DOCUMENTO QUE

HE ILMODA LA VISTA Y HE DEVUELTO AL MITUES 200

SIGO 2 1 JUL 2014 LA Reina

MURIEL TA PIA URIBE

NO YA RIO SUPLENTE

ABNER POZA MATUS

NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel · Chile

Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com



REPERTORIO Nº 676 .. (Seiscientos setenta y seis)

ย

10

Ш

12

13

EN SAN MIGUEL, República de Chile, a veintiséis de Septiembre de dos mil siete, ante mí ABNER POZA MATUS, Notario Público Titular de San Miguel, con en calle Gran Avenida número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, San Miguel, Comparece: doña **SOLANGE MARILEN JEREZ QUIROZ,** chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad número doce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco guión ocho, domiciliada para estos efectos en Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil seiscientos noventa y siete, departamento setecientos doce, comuna deSanMiguel; compareciente mayor de edad quien acredita dentidad con la cedula citada y expone: que viene por 28 el presente reducir por Escritura en29 siguiente ` acta: ACTA DE CONSTITUCION

ACTA

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA"

"FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA".

ABNER POZA MATUS NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda, José Miguel Carrera 4886 San Miguel - Chile Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com

2

3

4

6

7

14

16

17



"la Fundación" en conformidad adelante lanormativa establecida enel Código Civil. LibroPrimero, Título Treinta y Tres, y por el Reglamento sobre Concesión dePersonalidad Jurídica Ministerio de Justicia. - Se toma la determinación de denominar a esta Institución FUNDACION PUERTA ABIERTA, cuyo domicilio principal es calle Echaurren número quinientos ochenta y uno, Santiago Centro, sin perjuicio deaquellos domicilios que posean oficinas, filiales y demás dependencias al servicio de il ésta tanto en Chile como en el extranjero.- La moción 12 es aprobada por la unanimidad de los miembros de la 13 Asamblea, demostrando su apoyo a través de la firma del acta correspondiente. Asimismo son aprobados los estatutos que la regirán que son detallados У continuación: FUNDACION PUERTA ABIERTA ESTATUTOS.-TÍTULO PRIMERO: Nombre, objeto, domicilio y duración. PRIMERO: Se crea una fundación de derecho privado sin fines de lucro, con el nombre de "FUNDACIÓN PUERTA ABIERTA", que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y, en silencio de 22 ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, 23 Libro Primero, Titulo TreintaУ Tres,Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición legal o 26 reglamentaria que lo reemplace. El objeto ₂₇ Fundación será el efectuar tratamientos médicos y psicológicos para la rehabilitación de personas con 29 problemas asociados al consumo de sustancias que 30 causan dependencias. De esta forma se buscará como

ABNER POZA MATUS

NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel Chile Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com



propósito facilitardesucompromiso personales 2 para la realización de los fines de la entidad.,H) Establecer conexiones, simposios, reuniones alianzas conotras instituciones nacionales, 5 extranjeras e internacionales análogas; SEGUNDO: 6 E ldomicilio de la Fundación comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en la calle Echaurren número quinientos ochenta y 8 uno, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. 10 Su duración será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia.- <u>TÍTULO SEGUNDO:</u> 12 Del Patrimonio. - TERCERO: El patrimonio inicial de la 13 14 fundación será de dos millones de pesos, que 15 fundadores aportan enteran enarcas dela16 Fundación una vez que ésta obtenga personalidad jurídica yenunsolo acto. El Patrimonio de18 fundación acrecerá con todos los bienes que adquiera a cualquier título, y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, 20 legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de 22 personas naturales 0 jurídicas, nacionales extranjeras, de derecho público o de derecho privado, 24 de las Municipalidades o de los organismos fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones aportes, incluso aquellos que tengan causa onerosa; 28 podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre y que se encuentren dentro de las 30 disposiciones estatutarias. -TÍTULO TERCERO:



ABNER POZA MATUS NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel - Chile

Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com

3

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

27

29 [

- () j



tercios de sus miembros en ejercicio, nombrará un reemplazante que durará en su cargo por el periodo que reste al director faltante, quien desempeñará sus funciones con todas y cada una de las obligaciones, como asimismo con las atribuciones que el reemplazo amerite. Unavez finalizado el periodo normal duración delDirectorio corresponderá los Fundadores designar a los nuevos miembros Directorio, y así sucesivamente. SEXTO: El Directorio sesionará ordinariamente por iniciativa SIL Presidente o cada vez que sea solicitado por miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores enl à Fundación, y las queExtraordinarias deberán indicar el o los objetos de la misma, únicos que podrán ser materia de la reunión, día, hora, y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por la mayoria de los votos presentes, salvo que la ley, los reglamentos o estos estatutos establezcan una mayoría distinta, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces dirimir empates que se produzcan. SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro especial de actas portodos los directores quehubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar 28 su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. OCTAVO: El Directorio deberá remitir al Ministerio de



ABNER POZA MATUS

NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel · Chile Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com

2

5

7

В

10

П

12

13

14



POST

siguientes atribuciones, sin que $\mathfrak{s}u$ resulte taxativa o limitativa, estas son las siguientes: comprar, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, derechos, créditos, acciones y valores; hacer colocaciones de dinero Bancos en0 instituciones financieras; constituir toda clase de gravámenes, hipotecas garantías generales y especiales; celebrar toda clase actos, contratos y convenios, tales comoservicios, de honorarios, de asesorías, de seguros, de trabajo, y de cuentas corrientes bancarias, de ahorro depósitos, girando yoperando ellas, reconociendo y objetando sus saldos y cerrarlas a su conveniencia; suscribir letras de cambio o pagarés; delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden, y las que 18 requiera la organización administrativa interna de la sociedad, en el Presidente, en un Director; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, y asistir a sus directorios y juntas con 22 derecho y voto; conferir poderes, delegar, vozpercibir y transigir; designar árbitros y someterse a 24 su competencia; aceptar toda clase deherencias, 25 legados donaciones, aún concausa onerosa; 26 estipular en cada contrato o convenio que celebre los 27 precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente; 28 resciliar, rescindir, resolver, revocar, y desahuciar $\frac{1}{29} | todo$ género decontratos acuerdos; contratar 30 créditos para l a entidad quenoexcedan

ABNER POZA MATUS NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel Chile Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com



anual de actividades de general laentidad. sugiriendo sus prioridades; e) proponer al Directorio la designación de comisiones de trabajo; f) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la fundación; g) Ejercer las demás 6 tareas determinen estos estatutos quereglamentos o el Directorio. 7 asignen los DÉCIMO 8 CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente 9 cuando éste por cualquier motivonopudiera 10 transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá u además como función preferente la de colaborar en 12 todas las tareas que éste deba realizar. **DÉCIMO** QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción 14 de las actas delas sesiones del Directorio, e l15 despacho delas citaciones а reuniones. 16 otorgamiento decopias delas actas \boldsymbol{y} firmar 17 conjuntamente con el Presidente la correspondencia y 18 documentación de la Fundación, con excepción la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de 20 ausencia o impedimento temporal será reemplazado 21 por el Director que designe el Directorio Fundación. Subrogará al Presidente én el caso que no pueda hacerlo el Vicepresidente. **DÉCIMO SEXTO:** 24 El Tesorero deberá llevar la contabilidad Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar 16 los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución. En caso de 28 ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será 29 suplido por el Miembro del Directorio que este último 30 designe. DECIMO SEPTIMO: E lPresidente, $e\,l_{\rm constant}$

- Rui

PO/.

ABNER POZA MATUS

NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda, José Miguel Carrera 4886 San Miguel - Chile Fono-Fax: 3120475 E-mail: notariaapoza@gmail.com

11

13

15

30 TRANSITORIA:

E l

Directorio

Provisional



Benefactores estará dirigido por un secretario alterno, designado secretario de la Fundación y por e lmandato será dos años pudiendo ser reelegido deindefinidamente. EsteSecretario alterno participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio de la Fundación.- <u>TÍTULO CUARTO: De la</u> reforma de los estatutos y de la disolución de la 8 <u>Fundación:</u> DÉCIMO NOVENO: La Fundación modificar completar susestatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores 10 en sesión extraordinaria citada para tal efecto. La sesión en que se aprueben las 12 reformas estatutarias, reducido a escritura pública, deberá contar con la presencia de un Notario Público certificará que sehacumplido contodas las formalidades que establecen éstos estatutos para su reforma. **VIGÉSIMO:** La fundación podrá acordar su 18 disolución por acuerdo adoptado por la unanimidad de 19 los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria 20 citada al efecto y en presencia de un Notario Público. 21 El acta en que conste el acuerdo del Directorio se 22 reducirá a Escritura Pública y se elevará al Presidente República quien decidirá definitiva. en24 Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por la disposición del Presidente de la 26 República bienes pasarán sus a laentidad con Personalidad Jurídica que no persigue fines de lucro 28 denominada "Centro de Desarrollo Social y Cultural Mi 29 Estandarte". <u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS:</u> PRIMERA

> delaPOZ

ABNER POZA MATUS

NOTARIO NOTARIA DE SAN MIGUEL Gran Avda. José Miguel Carrera 4886 San Miguel · Chile Fono-Fax: 3120475

E-mail: notariaapoza@gmail.com



otro órgano delestado estimen conveniente necesario introducirle, para rectificar los estatutos anteriores y la escritura respectiva y en general para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización, constitución y tramitación de esta Fundación.- Firman la presente Acta después de haber sido leída y aprobada sin objeción alguna por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea, los miembros constituyentes que a continuación se 10 | individualizan concédula sudeidentidad n correspondiente: Manuel Fernando Contreras Salazar, 12 Cédula de identidad número seis millones ochocientos 13 sesenta y cuatro mil cuatro guión cero; Carmen Gloria Araya, Cédula de identidad número 15 millones setecientos setenta y nueve mil quinientos 16 noventa y cinco guión dos; Catherine Joy Galmes Hodge, Cédula de identidad número diecisiete millones 18 trescientos veintiocho mil ciento veintiséis 19 nueve; Sonia Iris Godoy Ortiz, cédula de identidad 20 número cuatro millones noventa y cuatro mil ciento 21 ochenta y dos guión siete.- EN COMPROBANTE previa lectura firma. Esta Escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mesos 24 bajo el número seiscientos setența y seis.- DOY FE

> SOLANGE MARIL JEREZ QUIROZ 12.243.755-8

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES LESTIMONIO DEL ORIGINAL San Miguel Ser. Prop.

29

25

26

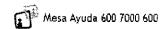
27

28

30

MAUGUEL





ChileProveedores Registro Electrónico de Proveedores del Estado Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 02-01-2015 12:13

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|--------------------------|---|
| 65.033.693-3 | FUNDACION PUERTA ABIERTA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro. Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.

